



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 11 de diciembre de 2019

Señor(a):  
**CONSORCIO PISTAS 2015**  
Calle 21 Número 16-46 OFICINA  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**  
**Radicación 0613 del 17 de marzo de 2016**

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al **CONSORCIO PISTAS 2015** identificado(a) con NIT No. 900.661.750, de la resolución No 337 del 15 de agosto de 2017 "por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar", proferido por la doctora **SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN** Coordinadora del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso a archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (**1 folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{\*FIRMA\*}  
YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**RESOLUCION No. 337**  
**(AGOSTO 25 DE 2017)**  
**“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR”**

El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío, en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 002143 del 28 de mayo de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Radicación No.0613 de fecha 17 de marzo de 2016

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Que mediante escrito enviado por PROTECCION QUINDIO, se recepción quejas administrativa ante este Ministerio de Trabajo, por la presenta vulneración de normas laborales individuales - no pago de pensión en contra de la empresa para lo cual, este Despacho mediante Auto Número 0246 de 02 de febrero de 2017, comisiono al Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Quindío Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO para iniciar averiguación preliminar.

Que con fundamento en lo anterior y una vez practicada las diligencias pertinentes, procede este Despacho a proferir acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación.

**IDENTIDAD DEL INVESTIGADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **CONSORCIO PISTA 2015** identificada con el Nit No.900.661.750, ubicada en la calle 21 No. 16 – 46 oficina 403 de la ciudad de Armenia.

**RESUMEN DE LOS HECHOS**

1. Una vez realizado la designación de auto No.0393 de fecha 31 de marzo de 2016 el Dr. MILTON VEGA ROMERO procede a realizar apertura de investigación preliminar en contra de la empresa CONSORCIO PISTA 2015.
2. Por medio de oficio No. 7263001 – 2844 de fecha 11 de noviembre de 2016 se da la apertura de la averiguación preliminar,
3. Por medio de auto de fecha 16 de enero de 2017 se suspende los términos del expediente por renuncia del Dr. MILTON VEGA ROMERO, para lo cual mediante auto de asignación No. 201 de fecha 21 de febrero de 2016 se designa a la Dra. MARIA DEL PILA RIVERA FAJARDO.
4. Por medio de oficio No. 7263001 – 0698 de fecha 27 de febrero de 2017 se informa de la adjudicación del expediente a la Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO.
5. Mediante oficio No. 7263001 – 0849 de fecha 03 de marzo de 2017 se3 comunica la apertura de la averiguación preliminar
6. Mediante oficio de babel No. 08SE2017726300100000253 de fecha 19 de abril de 2017 se requiere información a la cámara de comercio del Quindío a fin de dar ubicación a la empresa querellada.
7. Por medio de babel No. 11EE2017726300100000388 de fecha 28 de abril de 2017 la empresa Cámara de comercio nos informa que nos e encuentra registrada dicha empresa ya que no son personas jurídicas
8. Por tal motivo la parte querellada no se ha podido ubicar.

RESOLUCION No. 337  
(AGOSTO 25 DE 2017)  
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR”

ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA

En mérito de lo expuesto procede el despacho a da aplicación al artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “**Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Así las cosas, una vez constatado en averiguación preliminar, que no existen méritos para continuar procedimiento sancionatorio, en uso de las competencias de inspección, vigilancia y control, este Despacho, mediante acto administrativo definitivo ordenara el archivo, de conformidad con lo previsto en el al art.43 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las presentes actuaciones en averiguación preliminar por presunta violación de las normas laborales individuales – no pago de pensión en contra de la empresa CONSORCIO PISTA 2015 identificada con el Nit No.900.661.750, ubicada en la calle 21 No. 16 – 46 oficina 403 de la ciudad de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRA** la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Quindío de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



**SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia  
Control y Resolución de Conflictos – conciliación